



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 018/16

### ACTUALIDAD NORMATIVA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **INICIA PAGO DE PRIMERA CUOTA DE RENTA GRANDES CONTRIBUYENTES**

Mediante Comunicado de Prensa precisó:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN - recuerda a todas las personas naturales, jurídicas o asimiladas, entidades sin ánimo de lucro con régimen especial y demás entidades que a 31 de diciembre de 2015 estén calificados como "Grandes Contribuyentes", que de acuerdo con el Decreto 2243<sup>1</sup> del 24 de noviembre de 2015 deberán pagar entre el 9 y el 22 de febrero, la primera cuota del impuesto sobre la renta y complementarios, por el año gravable 2015, teniendo en cuenta el último dígito del NIT.*

*Según la administración tributaria, a nivel nacional son 3.770 contribuyentes quienes tienen esta calificación. Vale recordar que el Decreto 2243 de 2015 invirtió el orden de presentación y pago de las declaraciones tributarias, debiendo ser presentadas en primer lugar por aquellos contribuyentes cuyo NIT termina en cero (0) y así en orden descendente hasta llegar al dígito uno (1).*

*Esta es la primera de tres (3) cuotas en las que los Grandes Contribuyentes deben cancelar el valor correspondiente al Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Es importante señalar que el valor de esta primera cuota no podrá ser inferior al 20% del total del saldo a pagar determinado en su declaración de renta del año gravable 2014 (casilla 83 del Formulario 110).*

*No obstante, si al momento del pago de la primera cuota el contribuyente ya ha elaborado un proyecto de declaración en el que ha determinado que para el año gravable 2015 arroja saldo a favor, podrá optar por no efectuar el pago de la primera cuota, siendo de su entera*

---

<sup>1</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 165 del 25 de noviembre de 2015



*responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación de la declaración se genera un saldo a pagar”.*

**NOTA:** el Calendario Tributario DIAN 2016 fue informado en nuestro Boletín Tributario No. 013 del 29 de enero del año en curso.

- **AMPLÍA EL PLAZO PARA PRESENTAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES LA INFORMACIÓN TRIBUTARIA DE QUE TRATA LA RESOLUCIÓN No. 132<sup>2</sup> DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - [Resolución 000013 del 1 de febrero de 2016](#)**

## II. CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

- **FIJA EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE DEDUCIBILIDAD PARA EL AÑO 2016, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 158-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Acuerdo No. 13<sup>3</sup> del 31 de diciembre de 2015](#)**

## III. LEYES SANCIONADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- **DICTAN NORMAS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN TRANSNACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN - [Ley 1778 del 2 de febrero de 2016](#)**

## IV. DECRETOS EXPEDIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL

- **MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE SEGURO DE**

---

<sup>2</sup> “Establece un Sistema Técnico de Control para quienes procesan y/o presten el servicio de curtido, preparación y teñido de cueros y/o pieles y/o comercializan y/o exportan pieles y/o cueros de animales bovinos y bufalinos, se determina la información que deben suministrar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por el año gravable 2015 y siguientes, y se señalan las características, contenido y plazos para la entrega”.

<sup>3</sup> Publicado en el Diario Oficial 49.773 del 1 de febrero de 2016



CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN CON GARANTÍA DE LA NACIÓN - [Decreto 159 del 1 de febrero de 2016](#)

- MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.4.6.37 DEL CAPÍTULO 6 DEL TÍTULO 4 DE LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO 1072 DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, SOBRE LA TRANSICIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) - [Decreto 171 del 1 de febrero de 2016](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

04 de febrero de 2016